

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 31 de julio de 1962 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Conde de Santamaría de Paredes a favor de don Vicente Santamaría y Conradi.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Conde de Santamaría de Paredes a favor de don Vicente Santamaría y Conradi, por fallecimiento de su padre, don Vicente Santamaría y de Rojas.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1962

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

RESOLUCION de la Junta Local de Protección de Menores de Puerto de Santa María por la que se anuncia subasta para adjudicar las obras de reforma y adaptación del edificio propiedad de la misma.

Se convoca subasta para la adjudicación de estas obras.

Los pliegos de condiciones, presupuestos, planos, etc., que integran el proyecto estarán de manifiesto todos los días laborables, y en horas de oficina, en la Secretaría de esta Junta, sita en calle Larga, 81, de esta ciudad, y desde la fecha de publicación de este anuncio hasta la celebración de la subasta.

El precio fijado en el presupuesto de obras asciende a un total de 807.423.45 pesetas (ochocientos siete mil cuatrocientas veintitrés pesetas con cuarenta y cinco céntimos), precio máximo o tipo límite para subasta.

Para la fianza se estará a lo dispuesto en la Ley número 96, de 22 de diciembre de 1960, y disposiciones concordantes.

El plazo máximo de ejecución de las obras será hasta el 31 de diciembre del corriente año de 1962, y para caso de incumplimiento de este plazo de terminación se fija una indemnización de quinientas pesetas diarias.

Las obras comenzarán en el plazo máximo de quince días, a contar de la fecha de la firma del contrato de adjudicación.

Los licitadores presentarán dos sobre cerrados y lacrados, en cuyo anverso se consignará en uno: «Proposición para optar a las obras de reforma y adaptación del edificio propiedad de la Junta de Protección de Menores de Puerto de Santa María que presenta don», y en el otro: «Propuesta económica que presenta don».

Dentro del primer sobre de referencia incluirá el licitador:

- 1.º Resguardo o documento de fianza provisional que se fiala la Ley de 22 de diciembre de 1960.
- 2.º Los documentos que justifiquen su personalidad y el poder del firmante, en el caso de no actuar en nombre propio o de tratarse de persona jurídica.
- 3.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las contribuciones industrial o de utilidades.
- 4.º Justificante de estar en posesión de carnet de Empresa con responsabilidad y no estar sujeto a incompatibilidades.
- 5.º Relación de remuneraciones mínimas y demás documentos que previene la legislación vigente con fines sociales o laborales.
- 6.º Relación de obras realizadas por el licitador y cuantos datos desee aportar en apoyo de su capacidad profesional o de cualquier orden interesante a los efectos.

En el sobre de la «Proposición económica» se contendrá solamente ésta extendida en papel sellado de seis pesetas, redactada con arreglo al modelo que se inserta al final de este anuncio.

Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en esta Junta en horas hábiles entregándose el oportuno recibo, excepto el día en que expire el plazo, ya que al siguiente se procederá a la apertura de pliegos presentados.

El día 15 de septiembre próximo, y a las doce y media de la mañana, en el domicilio de la Junta se verificará la apertura de los pliegos de documentos ante una Junta constituida al efecto por un Vocal Delegado del Consejo Superior de Protección de Menores o quien le represente, que actuará de Presidente; el Presidente efectivo de la Junta Local; el Interventor Delegado de Hacienda en la Obra de Protección de Menores o en quien delegue; el Arquitecto autor del proyecto, y los señores Secretario y Tesorero de la Junta Local.

De este acto se levantará acta por el Notario a quien corresponda.

Examinado el contenido de los pliegos y documentos del primero de los sobres para ser aceptados o rechazados, se abrirá acto seguido las propuestas económicas de los licitadores admitidos a la subasta ante el Notario, adjudicándose las obras a la proposición de tipo más bajo.

Si dos o más proposiciones fueran igual se admitirán solamente entre aquellos que las hubieran formulado ofertas a pujas a la llana durante quince minutos, y si transcurrido este tiempo subsistiese la igualdad, se adjudicará mediante sorteo.

El importe de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia y periódico más importante será a cargo del adjudicatario, así como los gastos notariales y los que puedan derivarse de la subasta y contrato de adjudicación, incluido impuestos, contribuciones, arbitrios, tasas y demás exacciones legales.

Modelo de proposición

Don domiciliado en calle número (en nombre propio o en concepto de apoderado de don o en el de Gerente o representante de la Sociedad domiciliada en según copia de escritura de mandato o de poder que acompaña y que acredita legalmente la representación que ostenta y la facultad para estas funciones), enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de número, del día así como de los pliegos de condiciones, y vistos y examinados todos los documentos que integran el proyecto de ejecución de las obras de reforma y adaptación del edificio propiedad de la Junta de Protección de Menores de Puerto de Santa María, se compromete a realizar las obras citadas en el plazo máximo comprendido hasta el día 31 de diciembre del año 1962, tomando a su cargo la ejecución y cumplimiento de todas las obligaciones establecidas, con estricta sujeción al correspondiente proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas, en el anuncio de subasta por la cantidad de pesetas.

(Firmado y rubricado.)

Puerto de Santa María, 10 de agosto de 1962.—El Secretario, Antonio Ortega.—El Presidente de la Junta, Fernando Ramos, 3.877.

MINISTERIO DEL EJERCITO

RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones referente a la subasta de vestuario para la adquisición de botas de instrucción para la Legión.

El «Diario Oficial» número 174, de fecha 5 de agosto de 1962, publica anuncio de subasta de vestuario, de fecha 30 de agosto de 1962, botas de instrucción para la Legión.

Tallas: Medidas de suela y tacón una tolerancia en las medidas de ± 5 milímetros.

Longitud del cordón de cierre de la bota: Se fija esta longitud en 150 centímetros para el apartado primero del párrafo quinto.

Madrid, 13 de agosto de 1962.—3.931.

RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones referente al concurso de vestuario para la adquisición de sarga pantalones de deporte.

El «Diario Oficial» número 180, de fecha 12 de agosto de 1962, publica anuncio de concurso de vestuario, de fecha 2 de octubre de 1962.

Sarga pantalones de deporte: Las características mínimas de tejido acabado serán las que figuran en la «Norma N.M.-S. 182 EMA».

Madrid, 13 de agosto de 1962.—3.932.

RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones referente a la subasta de vestuario para la adquisición de prendas para la Legión.

El «Diario Oficial» número 168, de fecha 29 de julio de 1962, publica anuncio de subasta de vestuario, de fecha 28 de agosto de 1962, prendas para la Legión.

En las botas para la Legión, del pliego de condiciones técnicas, y en el apartado 13, Tallas, porcentaje y marcado, dice:

Número	Largo suela en cm.	Ancho suela parte más ancha en cm.
40	27,1 — 28,7	
41	28,7 — 29,2	
42	29,2 — 29,9	
44	— — — —	10,54 — 10,85
Debe decir:		
40	28,1 — 28,7	
41	28,7 — 29,3	
42	29,3 — 29,9	
44	— — — —	10,45 — 10,85

Apartado 2.12.218 Dureza

Dice 70 por 100.
Debe decir 50 por 100.

Madrid, 13 de agosto de 1962.—3.930.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 6 de agosto de 1962 por la que se aprueban las modificaciones estatutarias a «Consortio Español de Reaseguradores, S. A.», hoy, S. A. E. R. N. I.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de inspección de fecha 4 del pasado mes de mayo relativa a la Compañía «Consortio Español de Reaseguradores, S. A.», que contiene comprobaciones efectuadas cerca de la Sociedad, complementarias de las realizadas en 30 de junio de 1961 sobre modificaciones llevadas a cabo en los Estatutos sociales, según acuerdos adoptados en Juntas generales extraordinarias de accionistas celebradas en 18 de abril y 19 de octubre de 1961.

Este Ministerio, de conformidad con el correspondiente informe de la Subdirección de Seguros y a propuesta de V. I., ha tenido a bien aprobar dichas modificaciones, que se refie-

ren a los artículos 1.º, 3.º, 40 al 57 y refundición del 12, 23, 31, 38, 59, 63, 64, 68 y 69 de los Estatutos sociales, y afectan esencialmente a los Organos administrativos de la Sociedad, nuevo título comercial, que será para lo sucesivo el de «Sociedad Anónima Española de Reaseguros Nacionales e Internacionales» (S. A. E. R. N. I.); traslado del domicilio social a Barcelona, pasaje de Gracia, 43, segundo segunda, y cifra autorizada de capital social, que se fija en 12.000.000 de pesetas, totalmente desembolsadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1962.—P. D., Alvaro de Lacalle Leloup.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

ORDEN de 6 de agosto de 1962 por la que se concede ampliación de inscripción en el Registro Especial de Seguros para realizar operaciones en el Ramo de Seguro de Automóviles a la «Mutua Regional Gallega de Seguros».

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la «Mutua Regional Gallega de Seguros» de que le sea ampliada su inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras al Ramo de Seguro de Automóviles y autorizada para realizar operaciones en dicho Ramo con limitado radio de acción a la provincia de Pontevedra, de conformidad con los acuerdos adoptados en Asamblea general extraordinaria de mutualistas, celebrada el 14 de febrero pasado, y a cuyos efectos ha remitido la documentación exigida en la vigente legislación;

Visto el favorable informe emitido por ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a dicha solicitud, concediendo a la Entidad peticionaria la ampliación de inscripción solicitada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1962.—P. D., Alvaro de Lacalle Leloup.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

ORDEN de 6 de agosto de 1962 por la que se autoriza la reforma de Estatutos, Reglamentos, Pólizas y Tarifas a la Compañía «Mutua Madrileña de Taxis».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito y documentación antes remitida por «Mutua Madrileña de Taxis», con domicilio en esta capital, calle de Luchana, número 36, en súplica de ampliación de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras para el Ramo de Responsabilidad Civil, así como aprobación de las modificaciones introducidas en sus Estatutos y Reglamento de la Sección de Automóviles y de Conductores; Pólizas de Responsabilidad Civil (automóviles), Responsabilidad Criminal del conductor, y de Seguro de Daños, así como las tarifas de primas correspondientes;

Vistos los informes favorables de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por la referida Entidad, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1962.—P. D., Alvaro de Lacalle Leloup.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

ORDEN de 6 de agosto de 1962 por la que se concede ampliación de inscripción al Ramo de Seguro de Accidentes Individuales a la Entidad «Mutua Madrileña Automovilista».

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la «Mutua Madrileña Automovilista» de que le sea ampliada su inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras al Ramo de Seguro de Accidentes Individuales, así como que le sea autorizado el empleo en sus operaciones de la póliza y tarifas de